

**123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN  
PARA FACILITAR LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
AÑO 2018.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad municipal de coadyuvar al cumplimiento real y efectivo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social colaborando a tal fin con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2006 por el que se aprobaba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, que establecía las bases para una colaboración entre ambos, a efectos de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de jóvenes con Síndrome de Down y facilitar la inserción profesional de las personas discapacitadas.
3. La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La petición efectuada por la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, en la que solicita la prórroga del convenio.
5. La Memoria elaborada por el Adjunto R. de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Enero de 2018.
6. La propuesta de convenio formulada al efecto por la Unidad de Servicios Sociales y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.
7. Los informes favorables de la Intervención Municipal de Fondos 9 de enero de 2018 y el de Fiscalización del Gasto de fecha 22 de Enero de 2018, respectivamente.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar con efectos 1 de enero de 2018 el Convenio suscrito con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down (CIF G-26118216), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto para el año 2018 de 23.743,00 euros, con cargo a la partida 231.00 489.99 del presupuesto municipal vigente y proceder a su abono conforme al siguiente detalle:

- 90% a la firma del presente convenio, una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de subvenciones y el 10% restante, a la justificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de referencia.

TERCERO:: Facultar a la Excma Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio que se adjunta como anexo y para realizar cuantas acciones precise la ejecución del mismo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL SÍNDROME DE DOWN**

En Logroño a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño

Y de otra, D<sup>a</sup> MILAGROS PORTILLO PÉREZ DE VIÑASPRE, Presidenta de la Asociación Riojana para el Síndrome de Down en nombre y representación de la misma (ARSIDO), G-26118216

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de su compromiso con la sociedad riojana y para coadyuvar al cumplimiento real y efectivo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tiene interés en colaborar con las asociaciones que defienden a las personas con discapacidad y, concretamente, con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.

SEGUNDO.- Que la verdadera inserción profesional de personas discapacitadas supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, y es en el sector público en el que se debe dar ejemplo en este sentido, promoviendo medidas tendentes a la igualdad de oportunidades. Este principio general de igualdad de trato, por su propia naturaleza, no tiene carácter absoluto, y en consecuencia, admite trato distinto, siempre que esté justificado en criterios de objetividad y proporcionalidad. Por todo ello, para eliminar las desigualdades de hecho, es necesario emprender acciones tendentes a compensar los efectos perjudiciales que las estructuras sociales producen en relación con el sector de las personas con discapacidad.

TERCERO.- Que la Asociación Riojana para el Síndrome de Down tiene como uno de sus objetivos favorecer el nivel de autonomía social y profesional de jóvenes con Síndrome de Down, mediante su inserción en empresas e instituciones que acepten el compromiso de colaborar con ellas, tanto técnica como económicamente.

CUARTO.- Que con fundamento en los razonamientos que anteceden, ambas instituciones consideran conveniente formalizar el presente convenio, al objeto de establecer las bases que han de regir su colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, consistente en la realización de tareas auxiliares en dicho Ayuntamiento por parte de dos jóvenes afectados por el síndrome de Down.

Las actividades a desarrollar por estas personas en el Ayuntamiento de Logroño serán de auxilio/apoyo a los conserjes, fundamentalmente de la zona de Alcaldía.

Las actividades antes descritas se desarrollarán de lunes a viernes, excepto festivos, por un tiempo máximo diario de cuatro horas, en horario de mañana, preferentemente de 9:00 a 13:00 horas. Dicho horario podrá modificarse en función de las necesidades, siempre que exista acuerdo entre las partes.

SEGUNDA.- A estos efectos, el Ayuntamiento de Logroño acepta el compromiso de favorecer las condiciones de adaptación del entorno, valorando los resultados regularmente.

TERCERA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Logroño, tanto la identidad de las personas que realizarán las actividades descritas, como la del responsable de la preparación laboral, que se hará cargo de su aprendizaje y adaptación, tanto en su trabajo como en la relación con los compañeros y ciudadanos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Logroño designará un tutor responsable, que tendrá relación directa con los jóvenes, y orientará y supervisará el plan de trabajo y las actividades asignadas a los mismos.

(La relación de los jóvenes, responsable de la preparación laboral y responsable municipal se adjunta como **Anexo I** al presente convenio.)

CUARTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down realizará las contrataciones que resulten precisas, que se adecuarán a la vigente normativa laboral y de seguridad social, para llevar a cabo las funciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto deberá tener suscrito y en vigor seguro de responsabilidad civil suficiente.

SEXTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down se compromete también a recabar las autorizaciones necesarias por parte de los padres o representantes legales de los jóvenes discapacitados que realizarán las labores auxiliares descritas.

SÉPTIMA.- Con el objeto de financiar el objeto de este Convenio, La Asociación Riojana para el Síndrome de Down recibirá una asignación económica por valor total de veinte mil Euros (23.743,00€) anuales, de acuerdo con el desglose siguiente:

➤ Año 2018: 23.743,00 €, con cargo a la partida 231.00 489.99 del presupuesto municipal para el año 2018.

Dicha aportación se realiza por el Ayuntamiento de Logroño con el fin exclusivo de atender el importe de los gastos que el cumplimiento de la cláusula cuarta genera para la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.

Dicha asignación se abonará en dos partes: la primera, el 90% de la misma, a la firma del presente convenio, y el 10 % restante, a la justificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El desarrollo de las tareas auxiliares contempladas en el este convenio en ningún caso implicará el establecimiento de relaciones funcionales, laborales o de servicios entre el Ayuntamiento de Logroño y los jóvenes que las realicen.

OCTAVA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down queda obligada a justificar ante la Intervención Municipal de Fondos Municipales el desarrollo y ejecución del presente convenio mediante la presentación de las nóminas y documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como una Memoria de la actividad realizada por los jóvenes, antes del 31 de enero del año que corresponda.

NOVENA.- Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que, con independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad del programa realizado y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas acciones y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes del Ayuntamiento de Logroño y de la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, constituida por dos miembros de cada una de ellas y presidida por un miembro del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose La Asociación Riojana para el Síndrome de Down a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que La Asociación Riojana para el Síndrome de Down hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

UNDÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años (31 de diciembre de 2021), La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero de 2018, pudiéndose ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro. En todo caso las prórrogas estarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente.

DUODÉCIMA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down deberá hacer constar en sitio visible en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de El Ayuntamiento de Logroño con la identificación del logotipo.

DECIMOTERCERO.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo, en el caso de una modificación sustancial será la Junta de

Gobierno Local, quien autorice, si procede, la modificación propuesta.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

DÉCIMO CUARTO.-El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La Asociación Riojana para el Síndrome de Down estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Logroño en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO .-El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d) del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Rioja, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

DÉCIMO SEXTO.- En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio reseñados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

POR LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL



SINDROME DE DOWN